

Aprobado Consejo de Gobierno 21-11-2016

PROGRAMA DE DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL (PDYTP: 2015-2016) PLAN DE ACTUACIÓN 5: DOTACIÓN DE PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

## **El «PLAN DE ACTUACIÓN 5: DOTACIÓN DE PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD» de turno libre y de promoción interna.**

El Plan de Actuación 5: DOTACIÓN DE PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, se fundamenta en:

- Artículo 21.Uno.2.J. Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.
- Artículo 20.Uno.2.J. Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.
- El Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (B.O.E.: Núm. 219, sábado 12 de septiembre de 2015). Dicha norma, en su Disposición final segunda. Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece lo siguiente:

Uno. El apartado 2 de artículo 62 queda redactado de la siguiente manera:

2. A los concursos podrán presentarse quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo regulado, para cada caso, en los artículos 59 y 60, así como los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Asimismo, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley, se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en los concursos tendrán que estar acreditados para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad.

Tres. El artículo 64: Garantías de las pruebas queda redactado de la siguiente manera:

1. En los concursos de acceso, tanto de turno libre como por promoción interna, quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad.
2. En dichos concursos de acceso, las universidades harán pública la composición de las comisiones, así como los criterios para la adjudicación de las plazas. Una vez celebrados, harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

El número de plazas del «**PLAN DE ACTUACIÓN 5 DOTACIÓN DE PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD**»; se establecerá para cada año en función de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO autorizada por la Consejería de Educación. En la Convocatoria actual se suman las plazas del año 2015 y del año 2016:

- Se dotan como máximo hasta dos PLAZAS DE TURNO LIBRE POR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO del año 2015.
- Se dotan como máximo hasta ocho PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA POR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015 y 2016 (4 de ellas correspondientes a cada año).

Las plazas dotadas se asignarán en aquellas Áreas de Conocimiento donde existan Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria acreditados a Catedráticos de Universidad.

Para la asignación de estas plazas entre las Áreas de Conocimiento se realizará una convocatoria abierta a todos los acreditados a Catedráticos de Universidad que deseen participar en ella. Para la distribución de las plazas se tendrán en cuenta los criterios aprobados y que se recogen a continuación con las siguientes puntuaciones.

|  |  |                                     |   |
|--|--|-------------------------------------|---|
| Criterio A (10 puntos)<br>Sexenio Activo | Criterio B (7,5 puntos)<br>Fecha de Acreditación | Criterio C (1,5 puntos)<br>Sexenios | Criterio D ( 1 punto)<br>Sin Catedrático en el Área |
|--|--|-------------------------------------|---|

Los detalles y los cálculos para la aplicación de estos criterios se recogen en el ANEXO 1. La DECISIÓN para su Distribución en las Áreas de Conocimiento será de mayor a menor puntuación según la aplicación de los Criterios.

Una vez asignadas las plazas, se solicitará al departamento correspondiente de cada una de las Áreas de Conocimiento seleccionadas, que establezcan las características y el tribunal de la plaza para su convocatoria, para lo que se deberá tener en cuenta la plaza de Titular de Universidad que ha generado esta asignación. Para cada una de las propuestas formuladas por los departamentos se indicará sobre qué plaza de Titular de Universidad se prevé realizar la transformación y se utilizará el formulario para plazas de Catedrático de Universidad que figura en la página web del Vicerrectorado de Profesorado.

El Vicerrector de Profesorado

Miguel Ángel Tesouro Diez

## ANEXO 1

### Criterios para la distribución de plazas de Catedráticos de Universidad

Las plazas objeto de estos criterios se dotarán en aquellas áreas donde existan Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria acreditados a Catedráticos de Universidad.

Criterios:

1.- Se asignarán 10 puntos a aquellos acreditados que tengan sexenio activo<sup>1</sup>. Para aquellos que lo estén tramitando en el momento de la posible asignación, se considerará activo el último hasta la resolución final del trámite de solicitud y de su valoración final.

2.- Se asignarán hasta 7,5 puntos en función de la antigüedad en la acreditación<sup>2</sup>, valorándose por meses de forma proporcional, desde la fecha del acreditado más antiguo hasta la actualidad.

3.- Se asignará hasta 1,5 puntos en función el número de sexenios. La puntuación se establece de forma proporcional de acuerdo con el mayor número de sexenios obtenidos por los candidatos.

4.- En aquellas Áreas de conocimiento en las que no exista ningún Catedrático de Universidad en su plantilla se asignará un punto adicional a la solicitud del candidato mejor puntuado de dicha Área.

5.- En caso de igual puntuación de dos o más candidatos acreditados se ordenarán por fecha de acreditación. Si siguiera habiendo empate entre candidatos, se tendrá en cuenta la antigüedad de los mismos como Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de participación, se elaborará una lista única ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá de base para la distribución de las plazas de Catedrático de Universidad entre las distintas Áreas, cubriendo la oferta anual de las mismas de la Universidad de León. Esta lista se elaborará cada año y sólo resultará válida para la asignación de las plazas dotadas en el plan anual, entendiéndose que figurar en ella no da lugar a ningún derecho de cara a la asignación de años siguientes.

<sup>1</sup> Se considera sexenio activo haber obtenido una evaluación positiva en los últimos seis años.

<sup>2</sup> Cuando la resolución de una de estas plazas haya supuesto un incremento real de la plantilla, en las convocatorias sucesivas se utilizará la fecha de publicación de la resolución en el BOE de esa plaza en lugar de la fecha de acreditación para aquel acreditado cuyos méritos hayan dado lugar a la asignación a su Área de Conocimiento de la plaza en cuestión.